



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA 16 AGO 2024

DICTAMEN N° 231

Ref.: E23-2024-10950-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se faculta al Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, como "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos; y delega la gestión de acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Secretario de Transporte de la Nación, para la concreción de los Proyectos realizados bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)".

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se remiten las actuaciones de referencia con trece (13) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 4, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1° Faculta al Ing. Hugo Domínguez, D.N.I. N° 22.273.024, Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, como "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos necesarios en el marco de los Proyectos realizados bajo el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)"; y delega la gestión de acuerdos, firma, percepción, gestión y administración de fondos y toda representación ante la Secretaría de Transporte de la Nación, para la concreción de las obligaciones asumidas a través de los Proyectos de "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín-Chaco", "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza-Chaco" y "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco", realizados bajo el marco de dicho Programa - Artículo 2°.

Antecedentes:

A e-partes 1 y 3, obra Resolución N°152/2022 modificatoria de la Resolución N°232/2021, por la cual se crea el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", ambas del Ministerio de Transporte de la Nación.

A e-parte 2, obra informes de rendición de cuentas de las Terminales de Ómnibus de General San Martín, Presidencia de la Plaza y Juan José Castelli y sus respectivos Convenios (PIN).

A e-parte 6, interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e-parte 8, obra agregado Dictamen N° 0774/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio citado, que entiende propicia la prosecución del trámite.

A e-parte 10, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-parte 11, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 13, obra Dictamen N°598/24, emitido por Asesoría General de Gobierno, entendiéndose que la medida se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial en su art. 141 y la Ley 3969-A de Ministerios en su art. 14, no encontrando reparos jurídicos que formular a la medida propiciada. *No obstante, requiere que previo a la suscripción del mismo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo al Decreto 482/22.*

**Análisis de la medida propiciada:**

De los Considerandos del proyecto en trato, surge que a través de Resolución N° 232/21 y su Modificatoria N° 152/22, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, actual Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, se creó el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", al cual la Provincia del Chaco adhirió. Dicho programa, tiene por finalidad brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como objetivo principal, definir políticas públicas atinentes a nodos de transporte o puntos estratégicos, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios con mayor calidad, seguridad y eficiencia, con una red de transporte público frecuente, rápido y accesible.

Que oportunamente, el Ministerio de Transporte de la Nación, actual Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, suscribieron tres (3) Convenios de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, los cuales se detallan a continuación: 1) CONVE-2021- 104122990-APN-DGD#MTR - "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín - Chaco"; 2) CONVE-2021-104030052-APN-DGD#MTR - "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza - Chaco" y 3) CONVE-2021-104028169-APNDGD#MTR - "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli - Chaco", todos bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte de Pasajeros (PIN)".

Que, de acuerdo a la Secretaría de Transporte de la Nación, toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas requiere ser firmada por Autoridad Superior de la Jurisdicción suscribiente, o quien éste designe por acto administrativo a tal fin, resultando necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de los Convenios suscritos, delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de los fondos que involucren al Proyecto "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte de Pasajeros PIN", en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, señor Ing. Hugo Domínguez, D.N.I. N° 22.273.024, facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias.

Que, la medida encuentra fundamento normativo en las expresas previsiones de la Ley N° 3969-A artículo 14 que reza: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación".

Del análisis normativo citado, surge que el poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la medida puesta a consideración.

Cabe agregar, no obstante que, atendiendo la índole de la medida que se propicia, la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo que, téngase en cuenta lo observado a e-parte 13, por la Asesoría General de Gobierno y prosigase con el trámite pertinente en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI  
M. FEDERAL T° 68 - F° 793  
D.N.I. 30.006.812